

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 630014003005-2015-00690-00

Teniendo en cuenta el certificado de tradición que antecede procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, en el cual se observa debidamente inscrita la medida cautelar, el juzgado,

Resuelve:

Primero: Ordenar el secuestro, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-171625, ubicado en el Lote 81 Hosteria Condominio Campestre Rancho La Soledad # dos (2) del municipio de Montenegro, Quindío, propiedad de la demandada OLGA LUCIA RINCÓN ALVARADO .

Segundo: : Para lo cual se COMISIONA al JUEZ PROMISCOUO MUNICIPAL (REPARTO) DE MONTENEGRO (QUINDÍO), para llevar a cabo la diligencia, facultándolo para subcomisionar y para designar el Auxiliar de la Justicia que haya de ejercer el cargo de Secuestre y fijarle honorarios provisionales. Se le indica al comisionado que deberá tener en cuenta para la práctica de la comisión lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso. Líbrese el correspondiente despacho comisorio, con los insertos del caso y anexos necesarios, (copia de este auto). Al apoderado judicial de la parte actora se le autoriza para allegar ante el funcionario que vaya a practicar la diligencia de secuestro, los anexos pertinentes.

Notifíquese;



Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO N° 095 DEL 11 DE JUNIO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ

SECRETARIA